

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CÓZAR ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por cursos de formación cultural, social y/o deportiva.

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 30 de Marzo de 2022, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones ni alegaciones, queda automáticamente elevada a definitiva la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por cursos de formación cultural, social y/o deportiva, cuyo texto se publica íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor

ORDENANZA FISCAL REGULADORA N.º 18 DEL PRECIO PUBLICO POR CURSOS DE FORMACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y/O DEPORTIVA.

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por cursos de formación cultural, social y/o deportiva, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la actividad administrativa de prestación del servicio público local de prestación de cursos de formación cultural, social y/o deportiva, y que así lo establezca la convocatoria del curso, la admisión en el curso solicitado.

#### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, el servicio prestado por cursos de formación cultural, social y/o deportiva.

#### ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria del precio público estará fijada mediante la siguiente tabla:

Nº ORDEN	ACTIVIDAD	HORAS/SEMANA POR GRUPO	CUOTA	PERIODICIDAD DE COBRO
1	CURSO/TALLER	1	10,00 €	MENSUAL
2	CURSO/TALLER	2	15,00 €	MENSUAL
3	CURSO/TALLER	3	20,00 €	MENSUAL
4	CURSO/TALLER	4	25,00 €	MENSUAL
5	CURSO/TALLER	5 o más	30,00 €	MENSUAL
7	CURSO/TALLER	1	15,00 €	UNICO
8	CURSO/TALLER	2	30,00 €	UNICO
9	CURSO/TALLER	3	45,00 €	UNICO
10	CURSO/TALLER	4	60,00 €	UNICO
11	CURSO/TALLER	5 o más	75,00 €	UNICO
	DEPORTES	HORAS/SEMANA POR GRUPO	CUOTA	PERIODICIDAD DE COBRO
12	CURSO DEL GIMNASIO	1	10,00 €	MENSUAL
13	CURSO DEL GIMNASIO	2	15,00 €	MENSUAL
14	CURSO DEL GIMNASIO	3	20,00 €	MENSUAL
15	CURSO DEL GIMNASIO	4 o más	25,00 €	MENSUAL
16	CURSO DE DEPORTE ESPECIFICO	1	10,00 €	MENSUAL
17	CURSO DE DEPORTE ESPECIFICO	2	15,00 €	MENSUAL
18	CURSO DE DEPORTE ESPECIFICO	3	20,00 €	MENSUAL
19	CURSO DE DEPORTE ESPECIFICO	4 o más	25,00 €	MENSUAL
20	CLASES PERSONALIZADAS O ESPECIFICAS	1	20,00 €	MENSUAL
21	CLASES PERSONALIZADAS O ESPECIFICAS	2	30,00 €	MENSUAL
22	CLASES PERSONALIZADAS O ESPECIFICAS	3	40,00 €	MENSUAL
23	ESCUELA INFANTIL DE NATACION	5	20,00 €	UNICO

**ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.**

Se concederán exenciones o bonificación este precio público por norma de rango legal.

**ARTÍCULO 7. Devengo.**

- 1.- Nace la obligación de contribuir cuando se admita la solicitud de inscripción.
- 2.- Se devenga el precio público, en función a la duración del curso, pudiendo disponerse por la autoridad pertinente, que se liquiden en una sola cuota o se prorratee por cuotas periódicas.

**ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.**

- 1.- El cobro se realizar por domiciliación bancaria, en los 10 primeros días del mes en curso.
- 2.- La devolución de los recibos domiciliados, conllevara que el tercero se hará cargo de los gastos ocasionados de dicha devolución, emitidos por la entidad bancaria.

**ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 1468**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>